



**baliabideak**  
material de aprendizaje



# Derechos de los educadores vs derechos de los menores

Nekane Beloki Arizti

**Cuaderno del estudiante**

IKD baliabideak 1 (2011)



## **Derechos de los educadores sociales vs derechos de los menores**

---

En junio de 2009 Sonia estaba trabajando en calidad de educadora social en uno de los Hogares funcionales pertenecientes al Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), órgano dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), en Bilbao, País Vasco (España). En estas fechas decidió solicitar un permiso laboral de dos meses por motivos personales. La solicitud la tenía que presentar oficialmente a la Directora de la Red de Hogares del IFAS, que es quien resuelve este tipo de solicitudes, con el visto bueno del Diputado Foral de Administración Pública de la DFB. De todas maneras, Sonia decidió comentar sus intenciones en la reunión de equipo de los educadores y de las educadoras sociales del Hogar. Así, se encontró ante la situación de que otros dos educadores de los siete que trabajaban en total en el hogar, habían solicitado ya licencias laborales por diferentes motivos y, prácticamente, para las mismas fechas sin consultar previamente al equipo. Sonia tenía el derecho laboral de presentar su solicitud, ¿pero, sería bueno para los y las menores del piso, que tres de sus educadores fueran reemplazados provisionalmente? ¿La intervención educativa que se llevaba a cabo con ellos y ellas no se vería afectada? Sonia no sabía qué hacer.

### **La red de hogares del IFAS (DFB)**

El IFAS a través de la Red de Hogares Funcionales (RHF) respondía a las necesidades de los y de las menores cuya situación había sido definida como de desprotección grave, por lo que necesariamente, por lo menos temporalmente, tenían que ser separados de sus núcleos familiares y acogidos en estos hogares, ya que la guarda y/o tutela de estos menores recaía en la institución foral. Los niños y niñas pasaban a vivir a uno de estos hogares junto con otros menores y un equipo educativo que se encargaba de organizar el día a día del piso.

El equipo educativo estaba formado, por un lado, por las amas de casa (solía haber dos en cada hogar, de manera que una trabajaba por las mañanas y la otra por la tarde) y, aunque su principal tarea eran las labores domésticas de limpieza y preparación de comidas, también solían llevar a cabo funciones de apoyo en el sentido de que si hacía falta estar un rato con los menores o acompañarles a algún sitio podían hacerlo. Y, por otro lado, estaban los educadores sociales, que eran los encargados de organizar la vida cotidiana de los menores estando a su lado para garantizar un desarrollo psicosocial adecuado. En cada hogar trabajaban siete educadores sociales en turnos de siete horas (noches incluidas). Habitualmente se organizaban cinco turnos diferentes, aproximadamente, para que en los momentos de mayor intensidad de trabajo

(comidas, realización de tareas escolares, duchas y baños) coincidieran, como mínimo, dos educadores.

Existían diferentes tipos de pisos, de manera que algunos estaban dirigidos exclusivamente a menores con problemáticas muy específicas (por ejemplo, hay pisos específicos para los menores extranjeros no acompañados {MENAs}), mientras, que había otros pisos en los que se acogían menores con problemáticas más variadas. Y desde la perspectiva de la gestión también había diferencias, ya que había pisos gestionados directamente por el IFAS y con pisos cuya gestión estaba subcontratada a alguna asociación o a alguna entidad privada. Lo que llevaba a que existieran grandes diferencias en las condiciones laborales de unos trabajadores y otros.

Los objetivos generales que se perseguían en este tipo de intervención eran los siguientes: organizar la vida cotidiana de los menores; garantizar su salud, así como su formación escolar y laboral; trabajar su autonomía, responsabilidad e intervención ante conflictos; plantear propuestas de ocio adecuadas a cada uno; trabajar las relaciones con la comunidad y también las del grupo convivencial, así como las relaciones familiares y las relaciones con otras instituciones.

En base a estos focos de atención y a las necesidades del menor se elaboraba para cada uno de ellos un Plan de Intervención Individualizado (PII), en el que se detallaban los objetivos a trabajar con cada menor; y eran, precisamente, los educadores sociales, los profesionales que lo tenían que llevar a cabo. El PII se elaboraba tomando como referencia directa el Plan de Caso (PC), que era el plan que los coordinadores del IFAS diseñaban para cada menor y sus familias. Este plan se revisaba cada seis meses aproximadamente. El PC era un plan general, con una visión muy global que intentaba abarcar diferentes aspectos de la vida y del entorno del menor y tomándolo como base, en el piso se intentaban trabajar unos cuantos aspectos desde el PII. Los coordinadores pertenecían a la Unidad de Atención Residencial (UAR) del IFAS y mantenían un contacto fluido con los educadores del hogar.

Para poder llevar a cabo el PII, la estabilidad del hogar era un factor fundamental de cara a conseguir los objetivos planteados. Sonia no podía olvidar que para el menor el hogar funcional era su casa, donde vive y, por lo tanto, era importante garantizarle la mayor estabilidad posible en cuanto a la atención de los compañeros de piso y en cuanto al equipo educativo que trabajaba en el mismo.

### **Trabajar como educador social o como educadora social en la Red de hogares del IFAS**

Trabajar como educador social o como educadora social en un Hogar funcional suponía asumir la responsabilidad de la organización del día a día de los menores que convivían en el piso y la de garantizarle al menor una vida cotidiana más o menos organizada, preocuparse por su salud y por su alimentación e higiene, organizar y pensar en su proceso formativo y en su escolarización, trabajar en su autonomía y responsabilidad, intentar garantizarle una red social con la que pudiera pasar su tiempo libre y trabajar la relación con su familia. Suponía, en definitiva, ser sus personas de referencia en su vida cotidiana.

Cada educador y cada educadora asumían la tutorización de dos menores, aproximadamente. Aunque la labor educativa se llevaba a cabo en equipo, es decir, para los menores dentro del piso todos los educadores y todas las educadoras eran sus referentes (y, en este sentido, todos conocían el PII de cada uno de los menores), de cara a las relaciones con el exterior (la escuela, el médico), normalmente siempre era un educador o una educadora la que se encargaba de mantenerlas.

Los educadores y las educadoras trabajaban por turnos (cinco aproximadamente) y tenían jornadas laborales de 35 horas semanales, intentando coincidir como mínimo dos educadores o dos educadoras en aquellas horas de mayor intensidad de trabajo. Muchos de ellos eran personal con tratado laboral indefinido y, por lo tanto, sus obligaciones y derechos laborales venían explicitados en el “Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios de la DFB y sus organismos autónomos”, el convenio regulador que se aprobaba cada tres años. Según este documento los educadores sociales y las educadoras sociales podrían solicitar licencias por: enfermedad o accidente; eventos familiares consistentes en (gestación, alumbramiento y lactancia, paternidad, adopción ó acogimiento, matrimonio propio o de parientes, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, cuidado de menores o disminuidos físicos o psíquicos); traslado o mudanza del domicilio habitual; cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal; ejercicio de funciones de representación sindical o del personal; acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo medico; realización de estudios no directamente relacionados con la función pública o puesto de trabajo desempeñado; realización de estudios o pruebas de promoción profesional interna; asuntos propios y por asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, colegial, asociativo o sindical.

Así mismo en el artículo 38 explicitaba que:

El disfrute de las licencias, contempladas en el párrafo primero del Art. 35, correspondientes a casos debidamente justificados constituye un derecho fundamental y absoluto para los funcionarios, dado que comporta exigencias de carácter humano, social y sindical, que no pueden ser desatendidas, por lo que su concesión no es facultad discrecional sino obligación de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus Organismos Autónomos (...) en el sentido apuntado en el apartado anterior, en ningún caso se podrán denegar las peticiones debidamente justificadas que en tal sentido se les formulen con la debida antelación, ni demorar su resolución de tal forma que para cuando se concedan no resulten practicables o de utilidad para el solicitante, careciendo de relevancia al efecto la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

El IFAS contaba también, con una bolsa de trabajo para suplir las necesidades que podían surgir en los hogares, por ejemplo, durante las vacaciones o cuando los educadores fijos solicitaban

permisos y licencias. Para entrar en la bolsa de trabajo de los educadores sociales se requería tener dicha titulación o similar. Por lo tanto, los educadores que sustituían a los funcionarios eran profesionales formados y en muchos casos con años de experiencia. Además, el acuerdo estipulaba que “en todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para que la ausencia del funcionario que disfrute la licencia, no produzca detrimento al servicio” (ver Anexo 1).

### **El Hogar en cuestión**

El Hogar en el que trabajaba Sonia era un Centro de Atención Residencial, no estaba focalizado en un programa de atención concreto y, por lo tanto, en el mismo convivían doce menores comprendidos entre los seis y los diecisiete años con una problemática variada; siete educadores sociales y dos amas de casa eran los que se hacían cargo. Se encontraba situado en un barrio periférico de Bilbao y era un piso de 120 metros cuadrados que constaba de una cocina, un gran salón-comedor, dos baños y seis habitaciones.

Sonia era una de las educadoras que trabajaba en este Hogar Funcional en 2009; estudió la licenciatura de Psicología y posteriormente se diplomó en Educación Social, porque su trayectoria profesional había estado vinculada al ámbito de la infancia desprotegida desde el inicio. En 1997, nada más terminar la licenciatura de Psicología, empezó a trabajar para la Cooperativa Agintza en calidad de educadora de menores del Equipo de Intervención socioeducativa del Ayuntamiento de Barakaldo (Bizkaia, País Vasco, España).

En el año 2001 se presentó a las oposiciones que la Diputación Foral de Bizkaia convocó para la contratación de profesionales para la RHF y consiguió una plaza como educadora. Para estas fechas ya tenía también la diplomatura de educación social. A lo largo de todos estos años, además, había colaborado en calidad de voluntaria en diversos programas dirigidos a colectivos con diferentes tipos de enfermedades o deficiencias mentales. Desde el 2001, por lo tanto, trabajaba en uno de los hogares funcionales de la Diputación de Bizkaia en calidad de educadora.

Sonia necesitaba un permiso por motivos personales y no sabía qué hacer: si ejercer su derecho como trabajadora funcionaria y solicitar el permiso, aun sabiendo que otro profesional la iba a sustituir, o no solicitarlo para garantizar la estabilidad del piso y, consecuentemente que la intervención educativa llevada a cabo con los menores no se viera afectada.

## Anexo 1.

### Documentos básicos para la resolución del caso

1. Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil (DFB): <http://jcpinto.es.eresmas.com/manual.pdf>
2. Educadores de menores en la DFB. Temario. Volumen 2. <http://books.google.es/books?id=GWPMPzX8S6MC&pg=PA555&dq=educadores+de+menores.+temario+espec%C3%ADfico.+volumen+2#v=onepage&q=educadores%20de%20menores.%20temario%20espec%C3%ADfico.%20volumen%202&f=false>
3. Documentos profesionalizados. El código deontológico de los educadores sociales. <http://www.eduso.net>
4. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de la DFB ([http://www.euskadi.net/cgi-bin\\_k54/bopv\\_20?c&f=19950814&s=1995154](http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19950814&s=1995154))

### Material complementario que puede ayudar en la toma de decisión del caso

1. II Plan de Infancia (<http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/II%20Plan%20de%20Infancia.pdf>)
2. Programas, servicios y prestaciones 2009 de la DFB (<http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/programas2009/2009.pdf>)
3. Página Web del Departamento de Acción social (Infancia) de la DFB [http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem\\_Codigo=236](http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=236)
4. Página Web del IFAS. <http://www.ifas.bizkaia.net/>



Beloki, N. (2011). Derechos de los educadores vs derechos de los menores. <http://www.ikd-baliabideak/ik/Beloki-03-2011-ik.pdf>



**Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.